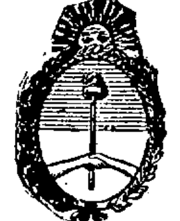
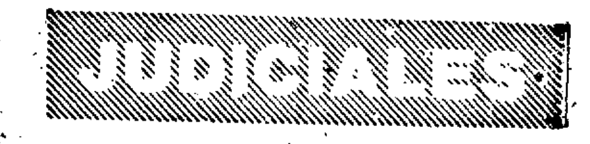


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2



Buenos Aires, miércoles 2 de febrero de 1977

NUMERO

23.589

AÑO LXXXV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares:
Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas.
de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Huayqui

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 121. — TESTIMONIO. — "Huayqui, Sociedad Anónima de Construcciones". Escritura número Cuarenta y ocho. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Horacio Raúl Cid de la Paz, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Angélica Señorans, ingeniero civil, con matrícula individual 4.651.429, domiciliado en calle 46 número 965, y don Ambrosio Lilian Luini, argentino, casado en primeras nupcias con Palmira Badin, maestro mayor de obras, matrícula individual 878.896, domiciliado en calle 42 número 707, segundo piso, departamento A, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren como Presidente y Vicepresidente de "Cid de la Paz-Luini, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad, acreditando la personería de la misma y la suya propia con la siguiente documentación: a) contrato social del 5 de mayo de 1963, protocolizado el 6 de abril de 1965 ante el escribano de esta ciudad José B. Padula, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 26 de mayo del último año citado, en el libro 2 de Contratos de Sociedades Anónimas al folio 165, bajo el número 829; b) Acta de Asamblea ordinaria número 11 del 16 de julio de 1973, de designación de autoridades, y c) Acta de Reunión de Directorio de fecha 20 de julio de 1973, de distribución de cargos. Dicha documentación en sus originales la tuve a la vista y agregué copia autenticada de la misma, al folio 398, protocolo del año 1974, en este mismo registro. Y en el carácter acreditado, dicen: Que vienen por la presente a solicitarme la protocolización de las siguientes Actas de la Sociedad: Acta de Directorio que convoca a Asamblea General Extraordinaria número 75, de fecha 14 de marzo de 1975, y Acta de Asamblea General Extraordinaria número 14 del 26 de marzo de 1975, que en sus respectivos libros rubricados tengo a la vista, y transcriptas íntegramente dicen: "Acta Nº 75. En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de marzo de 1975, siendo las 17 horas, se reúnen los señores miembros del Directorio de Cid de la Paz-Luini S.A.C.I.C.I.F., señores Horacio Raúl Cid de la Paz, Ambrosio Lilian Luini y Maximino David García, bajo la presidencia del primero de los nombrados, asistiendo asimismo el Síndico titular, Sr. León Schapiro. Manifiesta el señor Presidente que, de acuerdo a lo dispuesto en el acta Nº 69, del 14 de febrero de 1975, se adquirió la propiedad sita en la Capital Federal, calle Paraguay Nº 754, piso 3º, Depto. A, segundo cuerpo, con la intención de trasladar la sede social a la Capital Federal, atento la importancia de los negocios de la Sociedad. Asimismo manifiesta el señor Presidente, que es conveniente la reforma del Estatuto Social con el fin de adaptarlo a las normas vigentes. Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria con el siguiente temario: 1º) Traslado del dominio legal y sede social a la Capital Federal; 2º) Reforma del Estatuto Social. 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Asimismo, se resuelve por unanimidad no publicar el texto de la convocatoria, atento el compromiso de todos los accionistas de celebrar la asamblea el día 26 del corriente mes en la sede social, a las 17 horas, en forma unánime. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17,30 horas. Firmado: Horacio Raúl Cid de la Paz Ambrosio Lilian Luini, Maximino David García, León Schapiro". — "Acta Nº 14: En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de marzo de 1975, siendo las 17 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en la calle 7 Nº 943, piso 3º, Dpto. 31, los señores accionistas de Cid de la Paz-Luini S.A. C.I.C.I.F. cuya nómina consta en el libro de asistencia de asamblea al folio 27 y que representan el 100 % del capital suscripto, celebrándose por ello la asamblea en forma unánime, se encuentra presente el Síndico titular señor contador León Schapiro. El señor Presidente pone de manifiesto la decisión de trasladar la Sede Social a la Capital Federal y adecuar los Estatutos a las disposiciones legales vigentes, y como asimismo el cambio de nombre de la entidad. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Trasladar la sede social a la Capital Federal, calle Paraguay Nº 754, piso 3º, Dpto. A, segundo cuerpo. Segundo: Denominar a la entidad como Huayqui, Sociedad Anónima de Construcciones". Tercero: Aprobar el siguiente texto de Estatutos Sociales: Artículo primero: Con el nombre de "HUAYQUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES", con domicilio en calle Paraguay Nº 754, 2º cuerpo, 3er. piso A, de la ciudad de Buenos Aires, continúa sus actividades "Cid de la Paz-Luini, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que se domiciliaba en calle 15 número 455 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en el país o en el extranjero. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el 26 de mayo de 1965, fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por una Asamblea. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, siendo sociedades, lo serán por acciones, las siguientes operaciones: a) Construcciones: de obras públicas y privadas ya sean: obras de arquitectura, obras hidráulicas, obras viales, sanitarias, subterráneas, ferroviarias, marítimas, pavimentos, canales, instalaciones mecánicas, movimiento de tierra; b) Industriales: Mediante la fabricación y producción de elementos premoldeados y prefabricados para la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades por acciones a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones, debentures y otros valores de comercio. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 de Entidades Financieras (T.O.), y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. — La sociedad tendrá capacidad legal para realizar todos los actos jurídicos que es dable practicar a personas de existencia visible [illegible] y concretamente aquellos para cuya realización se requieran poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el carácter mercantil y naturaleza jurídica de la entidad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en $ 1.760.000 representado por acciones de $ 1.600 valor nominal cada una y dividido en 176 series iguales. — Estas serán ordinarias al portador de cinco votos. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias al portador y nominativas, endosables o no, o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, y podrá reconocérseles derecho a un dividendo adicional en las utilidades y prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación social. — Las acciones ordinarias darán derecho de uno a cinco votos, según se resuelva al suscribirlas. — Las acciones preferidas tendrán o no derecho a un voto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 217 del D. Ley 19.550|72. — Artículo Sexto: Las acciones contendrán las enunciaciones del artículo 211 del D. Ley 19.550|72 y serán firmadas por un director y el Síndico. — Podrán emitirse títulos o certificaciones representativas de más de una acción y con iguales recaudos. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por una asamblea en las condiciones y con los requisitos del artículo 188 del D. Ley 19.550|

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|2|77 (4 págs.)

72, se elevarán a escritura pública, se publicarán por un día en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Octavo: Dentro de los treinta días contados desde la última publicación, los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. — Este derecho podrá limitarse o suspenderse en los casos y con los requisitos del artículo 197 del D. Ley 19.550|72. — La integración de las acciones deberá hacerse en la forma establecida en el contrato de suscripción y en un plazo no mayor de dos años contados desde aquél. — En caso de mora el Directorio podrá proceder en la forma establecida en el artículo 193 del D. Ley 19.550|72. — Artículo Noveno: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que se fije en la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos, y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — En garantía de sus funciones depositarán $ 1.000 en la caja social. — La Asamblea podrá también designar suplentes en igual o menor número que los titulares, los que reemplazarán a aquéllos en caso de vacancia y por el orden de su designación, siendo también reelegibles. — En su primera reunión los Directores designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — El presidente será reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Vicepresidente. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus titulares y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de ser dos, las decisiones se tomarán por unanimidad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirigir y administrar las operaciones y negocios sociales, incluso aquellos para los que son necesarios poderes especiales como las del artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno, Título X del Libro 2 del Código de Comercio. — Podrá, asimismo, adquirir, gravar o enajenar por cualquier título el dominio o posesión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, concertar la emisión de deventures resuelta por la asamblea; otorgar toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o no; formular o contestar denuncias o querellas criminales; operar con toda clase de instituciones bancarias, financieras y crediticias, nacionales o extranjeras, oficiales o privadas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otra institución; y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desarrollo de las operaciones que forman el objeto social. — Artículo Decimoprimero: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida por el Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, indistintamente, obligando a la sociedad. — También podrá ser ejercida por dos directores los que firmarán conjuntamente. — El Directorio podrá designar un comité o uno o más gerentes, Directores o no, en los que podrá delegar la parte ejecutiva de sus funciones y también encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, en ambos casos con la remuneración que fije la asamblea. — Artículo Decimosegundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular designado por una asamblea juntamente con un suplente y por dos ejercicios. — Ambos son reelegibles. — Las funciones del Síndico son las del artículo 294 del D. Le 19.550|72, y su remuneración la fija la asamblea. — Artículo Decimotercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, en cuyo caso la segunda convocatoria se realizará el mismo día y una hora después de fracasada la primera. — En caso de convocatoria sucesiva se procederá en la forma establecida en el artículo 237 del D. Ley 19.950|72. — Artículo Decimocuarto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum, en primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y el sesenta por ciento de ese capital, respectivamente. — En segunda convocatoria lo tendrán, cualquiera sea el capital presente. — En todos los casos las relaciones se adoptarán por mayoría de votos presentes sin perjuicio de los casos especiales del artículo 244 del D. Ley 19.550|72. — Las resoluciones se transcribirán en un libro de actas con la firma del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas designados a tal fin. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se levantará el inventario, balance general y estado de resultados, de acuerdo a las normas legales, técnicas y reglamentarias de la materia. Esa fecha podrá ser cambiada por la Asamblea, inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal; b) el dividendo de las acciones preferidas, en primer término el acumulativo impago y luego el adicional en su caso; c) las retribuciones del Directorio con las limitaciones del artículo 261 del D. Ley 19.550|72, y las que correspondan al Síndico; d) el saldo tendrá el destino que decida la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados a los accionistas dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de su puesta a disposición. — Artículo Decimosexto: La liquidación será practicada bajo la vigilancia del Síndico por el Directorio o por una Comisión Liquidadora que podrá designar la asamblea. — Cancelado el pasivo y devuelto el capital con las preferencias que se hubieren estipulado, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus capitales integrados. — Cuarto: Comunicar lo actuado a la Dirección General de Personas Jurídicas, solicitándole la aprobación del cambio de jurisdicción, fijando el nuevo domicilio legal en la calle Paraguay Nº 754, 2º cuerpo, 3er. piso, Dpto. A de la ciudad de Buenos Aires. Quinto: Facultar a los señores Maximino David García escribano Rubén Jorge Falde y escribana Noemí Haydée Parini de León, para que en forma conjunta o separada procedan a realizar todos los trámites pertinentes, a efectos de dejar concluida la reforma propuesta, con facultad para aceptar y|o proponer las modificaciones que indique la autoridad del control correspondiente. — Sexto: Se elige por unanimidad para firmar el Acta a los Accionistas señores Angela María Discoli y María Amelia Martinuzzi. — Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 19 horas. — Firmado: Angela M. Discoli — María A. Martinuzzi. — Según el Libro de Asistencia a las asambleas Generales Extraordinarias, la correspondiente al Acta, últimamente transcripta dice: Número de Orden 1 — Día 17 — mes 3: Horacio Raúl Cid de la Paz — por sí — Cantidad de acciones o certificados ordinarias — 5 votos — 770.000 — capital $ 770.000 — cantidad de votos décimo (art. 350 C.C.) Dos décimos de los presentes: 572.000 — 2 — día 17 — mes 3: Ambrosio Lilián Luini — Por sí — cantidad de acciones o certificados ordinarios — 5 votos — 770.000 — capital $ 770.000 — cantidad de votos décimo (art. 350 C. C.) 680.000 — dos décimos de los presentes: 572.000 — 3 — Día 17 — mes 3: Omar Roberto Andreotti — por sí — cantidad de acciones o certificados ordinarios — 5 votos — 20.000 — Capital: 20.000 — Cantidad de votos — décimo (art. 350 C.C.) — 100.000. — Dos décimos de los presentes: 100.000. — 4 — Día 17 — mes 3: Angela María Discoli — por sí — Cantidad de acciones o certificados ordinarios — 5 votos — 2.000 — capital $ 2.000 — cantidad de votos décimo (art. 350 C. C.) — 100.000. — Dos décimos de los presentes: 100.000. — 5 — día 18 — mes 3: Maximino David García — por sí — cantidad de acciones o certificados ordinarios — 5 votos — 152.000 — capital $ 152.000. — Cantidad de votos-décimo (art. 350 CC) 760.000. Dos décimos de los presentes. 572.000 — 6 — día 18 — mes 3: María Amelia Martinuzzi. Por sí. Cantidad de acciones o certificados ordinarios 5 votos: 2.000 — Capital pesos 2.000. — Cantidad de votos. décimo (art. 350 CC): $ 10.000. — Dos décimos de los presentes: 10.000 — 7 — día 19 — mes 3: Beatriz Angélica Señorans: Por sí: cantidad de acciones o certificados ordinarios 5 votos — 22.000 — Capital pesos 22.000. — Cantidad de votos-décimo (art. 350 CC): $ 110.000. — Dos décimos de los presentes: 110.000 — 8 — día 19 — mes 3: Palmira Pascuala Badin: Por sí: Cantidad de acciones o certificados ordinarios 5 votos: 22.000 — Capital pesos 22.000. — Cantidad de votos décimo (art. 350 CC) 110.000. — Dos décimos de los presentes: 110.000". Están las firmas de todos los presentes. Consta además que el total de acciones o certificados ordinarios de 5 votos es de $ 1.760.000. El capital de $ 1.760.000. — La cantidad de votos décimo (art. 350 CC), de 2.860.000. Y la cantidad de votos presentes, de 2.056.000". Se cierra el presente Registro para la recepción de Depósito de acciones. — La Plata, 21 de marzo de 1975. A las 17 hs. del día 26 de marzo de 1975 se clausura el Registro de asistencia de accionistas, con la presencia de 8 accionistas, todos por sí, que totalizan un millón setecientos sesenta mil acciones ordinarias de 5 votos o sea un capital de pesos Ley 18.188; un millón setecientos sesenta mil con derecho a 2.056.000 votos efectuadas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio". Es copia fiel, doy fe, de las respectivas actas, que en sus originales tengo a la vista y en copias autenticadas agrego a la presente. Los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. Leída que les fue, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. Horacio Raúl Cid de la Paz, Ambrosio Lilián Luini. Ante mí: Rubén J. Falde. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento once a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en seis hojas simples, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1976. — Ducio R. Meléndez, secretario.

$ 26.800.— e.2|2 Nº 14.246 v.2|2|77

Compañía Minera Aguilar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOR ESCRITURA de fecha 31 de marzo de 1976, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, al folio 274 del protocolo corriente del Registro 152 a su cargo, fue aumentado el capital social, como asimismo reformado y adaptado a la Ley 19.550 los Estatutos sociales de "Compañía Minera Aguilar, Sociedad Anónima", y por escritura de fecha 27 de agosto de 1976, otorgada ante el citado escribano don Antonio Martínez, al folio 1353 del protocolo corriente del citado Registro a su cargo, fueron modificados los artículos primero y tercero del estatuto social, todo lo cual fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 8 de octubre de 1976, según resolución número 4550, y cuyo estatuto copiado textualmente dice así: Estatutos. — Denominación. Domicilio y Plazo. — Artículo Primero: La Sociedad Anónima que viene funcionando con el nombre de "COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A.", continúa con la misma denominación. — Tiene su domicilio legal en la calle Viamonte número mil ciento treinta y tres, piso sexto, de la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales y agencias donde lo crea conveniente, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintinueve. — La asamblea extraordinaria podrá resolver la prórroga de ese término o la disolución anticipada de la sociedad. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia y|o de terceros, a nombre propio y|o de terceros o asociada a terceros y dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: a) Mineras e Industriales: Adquisición, enajenación y toda clase de negociación de derechos y propiedades mineras; prospección, exploración, desarrollo, preparación, estracción, molienda, beneficio, fundición, refinación, elaboración y todo otro proceso de industrialización de sustancias minerales, sus derivados y subproductos; manufactura de metales y fabricación de máquinas, equipos y herramientas para industrias mineras y metalúrgicas y partes de aquellos. — b) Comerciales: Compraventa, transporte, importación y exportación de sustancias minerales, sus derivados y subproductos y materias primas, productos, artículos, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, relacionados con sus actividades mineras e industriales, y el ejercicio de administraciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Rurales: Adquisición, venta, administración y colonización de tierras, bosques, campos, chacras y terrenos; establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado y toda clase de explotaciones agropecuarias y forestales. — d) Inmobiliarias: Construcción, adquisición, venta, urbanización, subdivisión, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles. — e) Financieras: Operaciones financieras y de inversión, en general, mediante inversiones, participaciones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse —para negocios realizados o a realizarse—; compraventa y negociación de títulos, valores, debentures y toda clase de papeles de comercio, nacionales o extranjeros; sustripción de acciones; dar y tomar préstamo y financiaciones, con o sin garantía; constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no fueran prohibidos por las leyes y este estatuto. — Artículo Cuarto: Su capital social es de sesenta y siete millones quinientos catorce mil novecientos pesos, representado por igual cantidad de acciones de un peso, cada una. — Podrá ser aumentado por la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, con arreglo a lo determinado en el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, según se resuelva al emitirlas. — Las ordinarias, conforme a las condiciones de su respectiva emisión, tendrán derecho de uno o cinco votos. — Las preferidas, conforme también a las condiciones de su respectiva emisión, tendrán derecho a voto o no y a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no. — Podrán tener derecho a una participación adicional en las ganancias y en la liquidación de la sociedad, prelación en el reembolso del capital. — Las acciones preferidas que se emitan sin derecho a voto tendrán, empero, derecho a un voto, cada una, en los supuestos previstos en los artículos doscientos diecisiete y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Las nominativas serán transmisibles por endoso que deberá inscribirse en el Registro de la Sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones, conforme a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas. — Los títulos representativos de acciones así como también los certificados provisionales contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Serán firmados por un Director y un Síndico. — Las firmas autógrafas podrán ser reemplazadas por impresión, conforme a lo determinado en el artículo doscientos doce del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Octavo: Para el caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Noveno: La asamblea extraordinaria podrá decidir la amortización total o parcial de acciones integradas, con ganancias líquidas y realizadas, con sujeción al cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo doscientos veintitrés del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Se emitirán bonos de goce, nominativos, no endosables, a favor de los titulares de acciones totalmente amortizadas. — La asamblea, determinará la participación que corresponda a dichos bonos en las ganancias del ejercicio. — La participación no podrá exceder de la que se confiera a las acciones ordinarias. — La asamblea, establecerá, también, la participación que corresponderá a dichos bonos en el producido de la liquidación de la sociedad, en caso de disolución, después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. — Artículo Décimo: La asamblea extraordinaria está facultada para contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables, dentro o fuera del país, de acuerdo con las

---

AVISO

Se hace saber a los interesados que en los edictos a presentar para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, referentes a estatutos y contratos de sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y sociedades de responsabilidad limitada, deberá consignarse en mayúscula y subrayada la denominación de la firma, a efectos de un correcto titulado. Además el nombre de la sociedad deberá figurar en el margen izquierdo en forma transversal.

leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime convenientes. — Administración y Representación. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que determinará anualmente la asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de ocho. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares. — Los directores titulares y suplentes serán nombrados, uno y otros, por la asamblea. — Todos desempeñarán sus funciones por el término de un año; pero, permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Los suplentes reemplazarán a los titulares —según el orden de elección— en caso de vacancia o cuando sea necesario para formar quórum. Si, en cualquier caso llegaran a faltar suplentes, el Directorio nombrará interinamente los reemplazantes dando cuenta en la primera asamblea. — La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea. — Artículo Duodécimo: Cada director depositará a la orden de la sociedad, en garantía de su gestión, títulos valores públicos por valor de diez mil pesos, computados a su valor nominal. — Artículo Decimotercero: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y, por lo menos un Vicepresidente, fijando, en el supuesto de pluralidad, el orden de sucesión para casos de ausencia o impedimento del Presidente. — Artículo Decimocuarto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Resolverá por mayoría de votos presentes, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el Director, que designen los miembros presentes. — Artículo Decimoquinto: El Directorio tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo ciento veinte del Código de Minería y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales —nacionales, provinciales, municipales— mixtas o privadas. — b) Establecer sucursales, agencias u otras especies de representación, dentro o fuera del país. — c) Otorgar, a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— y absolver posiciones o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — d) Nombrar a uno o más directores delegados para el ejercicio de tareas ejecutivas, técnicas, administrativas y especiales, con el título, funciones, duración y ad referéndum de la asamblea, remuneración, determinados. — e) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros. — f) Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles. — g) Adquirir fondos de comercio —con o sin pasivos— o parte de ellos. — Artículo Decimosexto: La repreesntación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio, el director que lo reemplace o por uno o varios directores especialmente designados por el Directorio, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Sindicatura integrada por el número mínimo que exija le Ley y por igual número de suplentes, nombrados por la asamblea. — Todos desempeñarán sus funciones por el término de un año; pero, permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Los suplentes reemplazarán a los titulares —según el orden de su nombramiento— en caso de vacancia o ausencia de éstos. — Si los síndicos fueran tres o más, actuarán en forma colegiada con la denominación de Comisión Fiscalizadora. — Esta actuará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por igual mayoría. — En actos, se dejará constancia de sus resoluciones y, en su caso, de las disidencias de la minoría. — Los miembros de la Comisión Fiscalizadora designarán de su seno un Presidente y al miembro o miembros que, en representación de la Comisión, asistirán a las reuniones del Directorio y Asamblea de la sociedad y firmarán los estados contables, títulos, acciones y demás documentos que correspondan. — Asambleas. — Artículo Decimoctavo: La oportunidad, plazo y forma de la convocatoria a asambleas, serán las determinadas por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo Decimonoveno: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea extraordinaria podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio; la modificación se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la autoridad de contralor. — Artículo Vigésimo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de director y síndicos; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, participación de bonos de goce y a dividendo de acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o a cualquier otro destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo Vigesimoprimero: La liquidación de la sociedad será efectuada, con intervención de los síndicos, por el directorio o por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea. En caso de que lo fuera por una Comisión Liquidadora, la asamblea determinará la cantidad de sus miembros, la duración de sus funciones, su remuneración y el modo de prevenir el reemplazo de sus miembros. Con el excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas las deudas de la sociedad, se reintegrará el valor correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiera, más los dividendos estipulados devengados y el saldo se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias suscriptas y en proporción a su integración, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los bonos, si los hubiera, conforme a las condiciones de su emisión. — Sobrerraspado: Mineras e Industriales — aportes — papeles — validaciones — con — presididas — resoluciones — actas — reemplazo: Vale. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 25.000.— e.2|2 Nº 14.268 v.2|2|77

Arexim

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de la Sociedad Arexim S.A. Socios: Rinaldo Federico Ricobelli, argentino, nacido el 24|9|1933, con C.I. P.F. Nº 6.641.477, comerciante, casado en primeras nupcias con Celina Corradi, domiciliado en la calle Urquiza 540, de San Francisco, provincia de Córdoba; Eduardo José Llorens Bandera, argentino, nacido el 25|8|1943, con L.E. número 4.596.693, comerciante, divorciado, domiciliado en la calle Güemes 967, Vicente López, provincia de Bs. As.; Francisco Antonio Cornicelli, argentino, nacido el 17|12|1924, con L.E. Nº 4.216.249, casado con María Dominga Guichet Higueret, militar, domiciliado en la calle Juncal 2637, 6º piso A, de esta ciudad. Jorge Raúl Filemón Caminotti, argentino, nacido el 25|12|1929, con L.E. número 6.785.852, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Delia Marengo, domiciliado en la calle 10 número 25, de la ciudad de Córdoba y Miguel Angel Casalis, argentino, nacido el 24|4|1954, con C.I.P.F. Nº 8.719.130, contador, soltero, domiciliado en la calle San Luis 330, de San Francisco, provincia de Córdoba. Fecha del Instrumento de Constitución: 5 agosto 1976. Denominación de la Sociedad: AREXIM S.A. Domicilio Social: Cangallo 315, 4º piso, oficina 497, Cap. Fed. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la compra y venta de toda clase de ganado vacuno, lanar, caballar y porcino y de frutos y productos agrícola-ganaderos y de pesca; la importación y exportación en general y ejercer toda clase de representaciones y mandatos nacionales o extranjeros. Para llenar sus fines la sociedad tiene plena capacidad para emitir debentures y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Plazo de Duración: 99 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Capital Social: $ 600.000. —seiscientos mil pesos —integrado $ 150.000 — en dinero efectivo. Composición del Organo de Administración: Presidente, Rinaldo Federico Ricobelli; Directores titulares: Eduardo José Llorens Bandera y Francisco Antonio Cornicelli, los que durarán dos ejercicios en sus funciones. Composición del Organo de Fiscalización: Síndico titular, Jorge Raúl Filemón Caminotti y Síndico suplente, Miguel Angel Casalis, los que durarán un ejercicio en sus cargos. Organización de la Representación Legal: corresponde la representación al Presidente, cuya firma obligará a la sociedad. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Se hace constar que el capital social de pesos 600.000 — está representado por 6.000 acciones ordinarias de un voto, al portador de $ 100.— de valor nominal cada una. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.2|2 Nº 14.236 v.2|2|77

Consorcio Las Heras

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Patricio Esteban Keegan, soltero, argentino, de 26 años de edad, abogado, con L. E. número 8.432.178, domiciliado en la calle Palmar 6658 de esta ciudad y don Martín Campbell, casado, argentino, de 26 años de edad, abogado, con C. I. de la Policía Federal número 5.429.006, domiciliado en la calle Sarmiento número 643, de esta ciudad. — Por escritura de fecha 2 de junio de 1976, ante el escribano Manuel Alonso, se constituyó la sociedad: "CONSORCIO LAS HERAS, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Florida número 253, de esta ciudad. — Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Explotación y administración de campos y establecimientos rurales, frutícolas y forestales; compraventa de haciendas, cereales y demás productos agropecuarios; importación, exportación, consignación, comisión y representación de artículos y productos agropecuarios; inversión y aportes de capitales para operaciones realizadas o a realizarse mediante préstamos, acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures, hipotecas, prendas y cualquier otra clase de valores mobiliarios y créditos, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley Nacional Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; compraventa, permuta, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos; fraccionamiento y toda otra operación sobre inmuebles autorizadas por las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal y la vivienda. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital social: Es de $ 500.000. — Directorio: Se compone de un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por un año. — Presidente, Patricio Esteban Keegan. — Vicepresidente, Martín Campbell. — Como Organo Fiscalizador se designa: Síndico Titular, Miguel Tobías Padilla. — Síndico Suplente, José María Sáenz Valiente. — Representación legal: Corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán indistintamente. — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.700.— e.2|2 Nº 14.210 v.2|2|77

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo ordenado en autos "López de Méndez Herminia y Méndez Jorge Luis s|separación personal", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, se ha adjudicado en plena y exclusiva propiedad a don Jorge Luis Méndez la totalidad de las dos mil doscientas cuotas de capital que le correspondían en la sociedad JORGE L. MENDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitándose su inscripción el día 17 de setiembre de 1976. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.200.— e.2|2 Nº 14.279 v.2|2|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a LIDIA IRMA O'HARA, a fin de que tome intervención que le corresponde en los autos: "O'Hara, Lidia Irma, s|declaración de ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1976. — Guillermo C. Pérez, secretario.

$ 800.— e.14|9 Nº 91.596 v.14|9|76
$ 800.— e.8|10 Nº 92.601 v.8|10|76
$ 800.— e.10|11 Nº 93.614 v.10|11|76
$ 800.— e.10|12 Nº 5.184 v.10|12|76
$ 800.— e.10|1 Nº 9.945 v.10|1|77
$ 800.— e.2|2 Nº 13.292 v.2|2|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 16, cita al demandado MACARIO FEDERICO ZURITA, para que dentro del término de 10 días comparezca a tomar intervención en el juicio: "Banco Hipotecario Nacional c|Zurita Macario Federico s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma su representación. — Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en El Derecho. Jorge Arana Tagle, juez.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1976. — Marina Mariani de Vidal, secretaria.

$ 2.000.— e.2|2 Nº 14.285 v.3|2|77

RECEPCION DE AVISOS

HORARIOS

AV. SANTA FE 1659

12.45 a 17

DIAGONAL NORTE 1172

8 a 12

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
4	8	Martín J. Chavarri	28|12|76	Mario Emilio Capelli	2|2	4|2|77	14.058	1.000
7	14	José L. Galmarini	22|12|76	GUILLERMO RODOLFO ANZULOVIC	2|2	4|2|77	14.072	1.000
8	15	Luis de Preindlsperg	30|12|76	ELVIRA ALFANO Vda. de LOPEZ	2|2	4|2|77	14.053	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	28|12|76	Luciano BATTAGLINI	2|2	4|2|77	14.060	1.000
28	55	José R. Valenti	27|9|76	FLORENTINO ALONSO	2|2	4|2|77	14.129	1.000

e.2|2 Nº 546 v.4|2|77

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA BRENNER de SCARPATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1976. — Gustavo Enrique Toledo, secretario.

$ 1.000.— e.31|1 Nº 13.492 v.2|2|77

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|1|77.

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IGLESIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1976. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.000.— e.31|1 Nº 13.483 v.2|2|77

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|1|77.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 25

El Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por quince días en los autos: "P. GALIMBERTI Y CIA. S.A.I.C.F." s|Cancelación Letras de Cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números: 080408 al 413 por valor de $ 500.000.— cada una; del Nº 080.414 al 433 valor pesos 200.000.— cada una y del Nº 080.434 al 463 valor $ 100.000.— cada una, libradas a su propia orden por "P. Galimberti y Ca. S.A.I.C.F.", con su primer y único endoso a "The First National Bank of Boston", "Banco de Boston". Las letras estaban firmadas y endosadas por los Directores Alberto Luis Caballero y Orlando L. Pugliese. Todas ellas emitidas en Buenos Aires, con fecha de emisión en blanco, a los 90 días vista, siendo pagaderas en la calle Florida Nº 99, de esta Capital.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 21.000.— e. 20|1 Nº 13.611 v. 31|1|77
e. 1º|2 Nº 13.611 v. 9|2|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725. inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
5	10	Eduardo R. Liguori	13|12|76	BELIA SEGUNDA CORREA de SUGLIANI	1º|2	3|2|77	13.986	1.000
13	26	Antonello Tramonti	27|12|76	Angel VARELA BLANCO	1º|2	3|2|77	14.017	1.000
16	32	Juan C. G. Dupuis	28|12|76	MARIA BENITA TORRES de PEREZ	1º|2	3|2|77	14.048	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	22|12|76	JORGE ORLANDO CECCHI	1º|2	3|2|77	13.981	1.000
23	46	Félix G. Igarzábal	9|12|76	JORGE PEDRO MANUEL REGUERA AZCUENAGA	1º|2	3|2|77	14.018	1.000
25	49	Pedro L. Guida	27|12|76	FRANCISCO NOCITO	1º|2	3|2|77	14.042	1.000
28	56	José L. Gallo	22|11|76	VICENTE MARIO MONTEFINESE	1º|2	3|2|77	14.030	1.000

e.1º|2-Nº 545 v.3|2|77

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
4	7	Jorge E. Dal Zotto	28|12|76	JOSEFINA MARGARITA GABBA	31|1	2|2|77	13.946	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	29|11|76	Ricardo MARTINEZ ROSAS	31|1	2|2|77	13.912	1.000
17	33	Diego N. Quirno	27|12|76	MARIA DEL AMPARO DIAZ DE MANTEIGA	31|1	2|2|77	13.932	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31|12|76	VICTORIO LEOPOLDO STURLA	31|1	2|2|77	13.926	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	31|12|76	Angel Eugenio Maino	31|1	2|2|77	13.950	1.000
22	43	Enrique H. Rodirio	32|12|76	FRANCISCO JOSE RIZZO y SANTULLA SCALZO DE RIZZO	31|1	2|2|77	13.952	1.000
26	51	Julio C. Dávalos	8|11|76	Carmen DANS de COLOMBO	31|1	2|2|77	13.925	1.000
26	51	Julio C. Dávalos	16|12|76	DOMINGO DARAIO	31|1	2|2|77	13.917	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	17|12|76	PASCUAL DE VITA	31|1	2|2|77	13.941	1.000

e.31|1 Nº 544 v.2|2|77